PRÓRROGA Nº. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3631 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CONSORCIO GM HACHA

CONTRATISTA	**NOMBRE: CONSORCIO GM HACHA** **NIT: 902. 004. 406 - 7** **R/L. GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO** **C.C. 3.277.174 de Restrepo (Meta)**
OBJETO	**ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
FECHA	**VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.º. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra el **CONSORCIO GM HACHA**, NIT **902. 004. 406 - 7**, Representada Legalmente por **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **3.277.174 de Restrepo (Meta)**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **PRÓRROGA No 1** al **contrato de Obra No 3631 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO GM HACHA**, NIT **902. 004. 406 - 7**, Representada Legalmente por **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **3.277.174 de Restrepo (Meta)** suscribieron contrato **No 3631 de 2025**, cuyo objeto contractual consiste en "**ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**", fijando como fecha de inicio el día 05 de DICIEMBRE de 2025.

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDA CTE **($ 2.136.409.641)**

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación es el día 31 del mes DICIEMBRE de 2025.

4) Que el día 29 de DICIEMBRE de 2025 mediante oficio radicado No 1400/2972 de fecha 29 de diciembre de 2025, con recibido en la oficina de contratación No. 11076 de fecha VEINTINUEVE (29) de diciembre de 2025, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA solicita a la jefe de Oficina de Contratación. Realizar la presente prórroga No 01 por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** al contrato No **3631 de 2025** manifestando:

La solicitud de prórroga del plazo contractual se fundamenta en razones técnicas, operativas y normativas que resultan determinantes para la correcta ejecución del proyecto de adecuación del área pública del Parque del Hacha, garantizando la culminación de las obras conforme a los estándares de calidad exigidos y dentro del marco legal aplicable.

Con ocasión de las condiciones técnicas propias del contrato, desde el inicio de la ejecución de las actividades físicas se han identificado situaciones asociadas principalmente al componente eléctrico, las cuales, por su nivel de especialización y complejidad, requieren ajustes técnicos específicos y un desarrollo documental complementario. Dichas actuaciones resultan indispensables para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la coherencia entre los diseños, las especificaciones técnicas y las condiciones reales de ejecución, sin afectar la calidad técnica y constructiva del proyecto. En este contexto, se plantea la procedencia de una ampliación del plazo contractual, orientada a permitir la correcta elaboración, revisión e incorporación de los ajustes técnicos correspondientes.

En desarrollo del análisis técnico del proyecto, y atendiendo las condiciones físicas verificadas en campo, se ha evidenciado la pertinencia de realizar una evaluación integral del diseño fotométrico suministrado por el MUNICIPIO, en su calidad de entidad contratante, durante la ampliación del soporte técnico comunicada mediante oficio No. 1400/2889 del 12 de diciembre de 2025. Esta evaluación contempla la revisión de criterios de conexión, viabilidad técnica y compatibilidad del sistema eléctrico con los alcances del proyecto, actividades que requieren un tiempo adicional para su validación e incorporación adecuada.

De igual forma, durante la ejecución contractual se llevó a cabo una inspección ocular por parte de CORMACARENA, autoridad ambiental regional, la cual realizó visita técnica al proyecto el día 17 de diciembre de 2025. Como resultado de dicha actuación, la entidad identificó y cuantificó catorce (14) individuos arbóreos que, conforme al criterio consignado en el Acta No. PM-GA-3.1.2.025.578, podrían requerir el inicio del trámite de permiso de tala ante la autoridad ambiental competente.

Al respecto, y con el fin de dejar constancia, el Contratista informó que, a la fecha de la visita, únicamente se había realizado la tala de cuatro (04) árboles y algunas guaduas, actuaciones ejecutadas conforme a las disposiciones del permiso ambiental otorgado por el MUNICIPIO, incorporado dentro de los documentos técnicos del proyecto mediante el CT-0863/2025 del 08 de septiembre de 2025. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental estableció la obligación de comparecer y adelantar el trámite correspondiente, con el objeto de identificar la situación real del componente forestal y determinar la procedencia de los permisos de tala

y aprovechamiento forestal que resulten aplicables.

Esta circunstancia implica la adopción de plazos razonables que permitan garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones ambientales vigentes. En consecuencia, se dio inicio a las gestiones técnicas y administrativas pertinentes, a partir de la convocatoria de un comité técnico interinstitucional, en el cual, por parte del MUNICIPIO —a través de la Supervisión y del funcionario delegado por la Secretaría de Infraestructura— se identificó la procedencia de adelantar las actuaciones necesarias para establecer si resulta exigible el permiso ambiental adicional y, en tal caso, asegurar el cumplimiento de las obligaciones forestales correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se cuenta con una autorización ambiental previa emitida por el MUNICIPIO y que, conforme a lo verificado, no se ha superado el número de individuos arbóreos autorizado en dicha aprobación.

Cabe precisar que los trámites ante la autoridad ambiental serán adelantados por la Entidad Contratante, con el acompañamiento técnico del Contratista y la Interventoría, de conformidad con los alcances contractuales definidos. Si bien estas actuaciones no constituyen una obligación directa del Contratista, su materialización resulta determinante para el desarrollo armónico del proyecto. Adicionalmente, aunque la obtención de los permisos no condiciona de manera inmediata la ejecución de todas las actividades, su ausencia podría generar restricciones generales en el avance de la obra, circunstancia que fundamenta la solicitud de ampliación del plazo contractual.
A lo anterior se suman factores externos que inciden de manera directa en el desempeño operativo del proyecto, tales como la temporada decembrina, caracterizada por una reducción en la disponibilidad de mano de obra y proveedores, así como el periodo de reactivación institucional y administrativa durante el mes de enero, circunstancia que limita el desarrollo normal de las actividades hasta fechas posteriores al quince (15) de dicho mes.

Las situaciones descritas, ajenas al control del Contratista, constituyen condiciones objetivas que afectan el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado, sin que ello implique incumplimiento de sus obligaciones técnicas. No obstante, el CONSORCIO GM HACHA continuará ejecutando de manera paralela aquellas actividades que no dependan de los ajustes técnicos ni de los trámites ambientales en curso, asegurando la optimización de los recursos y el aprovechamiento del tiempo disponible.

En virtud de lo anterior, la presente solicitud se considera necesaria para no perjudicar el desarrollo del contrato, concluyéndose que la modificación del plazo contractual constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a:

- *Viabilizar la correcta ejecución y terminación integral del objeto contractual, garantizando la calidad técnica exigida por la Entidad Estatal.*

- *Asegurar el cumplimiento estricto del marco normativo aplicable, incluyendo las*

disposiciones técnicas, legales y de seguridad que regulan la ejecución de la obra.

- *Mitigar riesgos de orden técnico, financiero y operativo que podrían materializarse como consecuencia de una finalización forzada o anticipada de las actividades pendientes.*

- *Preservar la articulación temporal entre los contratos de obra e interventoría, garantizando la permanencia del control y seguimiento técnico durante las fases de terminación, liquidación y entrega definitiva del proyecto.*

Así mismo, la solicitud se encuentra alineada con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la función pública. La prórroga solicitada no implica modificación del valor contractual ni adición presupuestal, garantizando la continuidad técnica y administrativa de la obra.

Con base en las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas expuestas, y en atención a los principios de planeación, eficacia y responsabilidad, ***se considera procedente la Prórroga N° 01 del Contrato de Obra N° 3631 de 2025, por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS ADICIONALES, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, es decir, desde el 31 de diciembre de 2025****, sin modificación del valor contractual, teniendo como nueva fecha de terminación el* ***día 14 de febrero de 2026.***

Dicha ampliación permitirá la correcta finalización del proyecto, el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos y la entrega a satisfacción de las obras, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y la continuidad del acompañamiento técnico por parte de la interventoría

5) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente **PRORROGA No. 01** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: El contrato se prorroga por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** teniendo como fecha actualizada de terminación el **día CATORCE (14) de FEBRERO de 2026.**

CLÁUSULA CLAUSULA SEGUNDA –ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los **VEINTINUEVE (29) días de DICIEMBRE de 2025**

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
(Ordenador de Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO GM HACHA
R/L. **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**
N°. CC. **3.277.174 de Restrepo (Meta)**

Proyecto: DIANA CATHERINE TORRES G,
CPS 2102 -2025